



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA

OFICIO NÚMERO: 001551

PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.-

En sesión extraordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo: --

“-----El Secretario Ejecutivo da cuenta al Pleno del Consejo de la Judicatura con la propuesta del Magistrado Presidente para habilitar a la licenciada Yajaira Nohemí Carrizales Rivera, Juez de Ejecución Penal de Ciudad Madero, a efecto de que durante el primer periodo vacacional correspondiente al presente año, atienda cuestiones que surjan de naturaleza urgente en toda la entidad. Conste.-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dieciséis de julio de dos mil veinte.-----
----- Vista la propuesta del Magistrado Presidente para habilitar a la licenciada Yajaira Nohemí Carrizales Rivera, Juez de Ejecución Penal de Ciudad Madero, a efecto de que durante el primer periodo vacacional correspondiente al presente año, atienda cuestiones que surjan de naturaleza urgente en toda la entidad; y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.-----

----- II.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 14, párrafo segundo, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.-----

----- III.- Que el artículo 114, apartado B, fracciones V y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, señalar a cada juez su distrito judicial, número y la materia en que debe ejercer sus funciones, así como dictar medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; facultades que se reiteran en el artículo 122, fracciones V y XVIII, de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- IV.- Que entre las reformas al orden jurídico mexicano, el dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se implementa el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral. Aunado a esto, la reforma al artículo constitucional 73, fracción XXI, de fecha ocho de junio de dos mil trece, establece en su artículo tercero transitorio que la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos para la solución de controversias, de justicia integral de adolescentes y de ejecución de penas que expida el Congreso de la Unión, conforme al Decreto respectivo, inició vigencia en toda la república el dieciocho de junio de dos mil dieciséis.-----

----- V.- Aunado a lo anterior, entre las reformas al orden jurídico mexicano, el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal, legislación que establece en su artículo primero transitorio, que la misma entra en vigor al día siguiente de su publicación, en toda la república y respecto aquellas disposiciones legales que no estén contempladas en la vigencia diferida que alude en su artículo segundo transitorio.-----

----- VI.- Por otra parte, el numeral 10 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que el Consejo de la Judicatura determinará la distribución de los Distritos Judiciales en materia de Ejecución de Sanciones; y en relación al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, el precepto 208, en su fracción V, de la ley en comento, señala que los Jueces de Ejecución Penal forman parte de los órganos judiciales que integran el Sistema referido.-----

----- En la actualidad, los Jueces de Ejecución Penal del Estado ejercen la siguiente jurisdicción: a) Ejecución Penal de Victoria, comprende los Distritos Judiciales Primero, Noveno, Décimo y Décimo Segundo, con cabecera en esta capital; b) Ejecución Penal de Ciudad Madero, comprende los Distritos Judiciales Segundo, Séptimo, Octavo y Décimo Quinto, con cabecera en Ciudad Madero; c) Ejecución Penal de Reynosa, comprende los Distritos Judiciales Quinto, Sexto y Décimo Tercero, con cabecera en Reynosa; d) Ejecución Penal de Matamoros, comprende los Distritos Judiciales Cuarto, Décimo Primero y Décimo Cuarto, con cabecera en Matamoros; y, e) Ejecución Penal de Nuevo Laredo, comprende el Distrito Judicial Tercero, con cabecera en Nuevo Laredo.-----

----- VII.- Ahora bien, mediante la circular 4/2019 derivada del acuerdo plenario de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, el Supremo Tribunal de Justicia aprobó y publicó el Calendario de los Días No Laborables AÑO 2020, en el que se define que los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, gozarán del primer periodo vacacional que comprende del viernes diecisiete (17) al viernes treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020); salvo los Jueces del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, quienes disfrutarán de ese derecho en el periodo que al efecto establezca este Consejo de la Judicatura.-----

----- Por lo antes expuesto, con la finalidad de que la mayoría de los servidores judiciales disfruten de su primer periodo vacacional, en particular los Jueces de Ejecución Penal del Estado, y con esto no se afecte el servicio jurisdiccional -administración de justicia- que se brinda a los ciudadanos tamaulipecos en materia de ejecución de sanciones en materia penal, con fundamento en los preceptos 10 Ter y 122, fracciones V y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura estima procedente habilitar a la licenciada Yajaira Nohemí Carrizales Rivera, Juez de Ejecución Penal de Ciudad Madero, para que actúe con su mismo carácter en toda la entidad en materia de ejecución penal, es decir, en los Quince Distritos Judiciales del Estado. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente en materia de ejecución penal y durante el periodo que comprende del viernes diecisiete (17) al viernes treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).----- En ese sentido, al estar debidamente justificada la propuesta que hace el Magistrado Presidente, con fundamento en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además en los artículos 10 Ter, 121, párrafo octavo, y 122, fracciones V y XVIII, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----
----- Primero.- Se habilita a la licenciada Yajaira Nohemí Carrizales Rivera, Juez de Ejecución Penal de Ciudad Madero, para que actúe con su mismo carácter en toda la entidad en materia de ejecución penal, es decir, en los Quince Distritos Judiciales del Estado. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente y durante el periodo que comprende del viernes diecisiete (17) al viernes treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).-----

----- Segundo.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Asimismo, comuníquese a la Coordinación General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a los Jueces de Ejecución Penal del Estado, a los Jueces con competencia en materia penal, así como a los Directores de Administración e Informática del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales conducentes; igualmente, deberá hacerse del conocimiento del Fiscal General de Justicia del Estado, a la Dirección del Instituto de Defensoría Pública, de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.-----

----- Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.”-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes; en la inteligencia, que aludido estará disponible en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 16 de Julio de 2020
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN

Firma Electrónica

Transacción autenticada con el folio: 7710218

Datos del Certificado Digital del Firmante:

[illegible]

Nombre del Propietario: ARNOLDO HUERTA RINCON

Ocupación: "SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA"

Domicilio: "CALLE ZARAGOZA OTE. # 2315

Correo electrónico: ARNHUERTA@GMAIL.COM

Datos de la Autoridad Certificadora:

Nombre: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Domicilio: BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA 2207 ENTRE LOPEZ VELARDE Y DIAZ MIRON
COL. MIGUEL HIDALGO

Estado: TAMAULIPAS

Código Postal: 87090

Correo electrónico: tamstj@tamaulipas.gob.mx

Estampado de Tiempo:

Fecha emisión estampa tiempo: Thu Jul 16 16:56:32 CDT 2020

Numero secuencia estampa tiempo: 7710042

Digestión estampa tiempo:

4D427EE30FD05022477825187EA30204F08A153A3786CA21BC2BDA28F9C784C1